

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 12 de 2024. En la fecha, paso a despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de petición de herencia, informándole que, el día de ayer, 11 de diciembre del año avante, venció el término para que el abogado designado como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIELA JIMÉNEZ DE GARZÓN, se pronunciara frente a la aceptación, o en su defecto se excusara para llevar a cabo la labor encomendada.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 Nro. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL – PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES:	JUAN CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, HÉCTOR FABIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ y JOSÉ ARIEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADA:	CECIA JIMÉNEZ DE GARZÓN
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00260 00
ASUNTO:	REQUIERE CURADOR AD-LITEM

Ingresa a despacho este asunto, con la anotación de que el abogado CARLOS ANDRÉS SALAZAR JIMÉNEZ a quien se le notificó la designación de Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de la causante MARIELA JIMÉNEZ DE GARZÓN, la cual fuera comunicada mediante la dirección de correo electrónico carlosandresabogado@hotmail.com , bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 20202 el pasado 04 de diciembre del año en curso, como consta en archivo Nro. 019 del plenario, no se ha pronunciado sobre el encargo, siendo necesario REQUERIRLO

para que en el término **tres (03) días** allegue con destino al asunto de marras, la manifestación pertinente conforme el llamado judicial aquí suscitado.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f36e330c496f029402453a10f4461666ce174f606208ca8380f0f8b9385fd7**

Documento generado en 12/12/2024 05:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>